	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CÓDIGO: F-PIVCSA14-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

AUTO No.: 1090

Veinte (20) de diciembre de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 297-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 689 del 04 de octubre de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 02 de agosto de 2021, formuló cargos en contra de la **IPS PUENTE DEL MEDIO**, quien se identifica con Nit: 900180747 -9 y código de habilitación Nro., 5283501489-03, representado legalmente por la señora **LEYDA GUADALUPE CHAVEZ PAREDES**, con domicilio principal en la Calle Popayán del Municipio de Tumaco (N), presuntamente incurrió en la infracción del estándar de DOTACIÓN, PROCESOS PRIORITARIOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, INFRAESTRUCTURA, HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS, de los servicios de: 112. OBSTETRICIA, 312. ENFERMERÍA, 320. GINECOBISTETRICIA, 328. MEDICINA GENERAL, 501. SERVICIO DE URGENCIAS, 601. TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, 719. ULTRASONIDO, 907. PROTECCIÓN ESPECÍFICA- ATENCIÓN DEL PAR 908. PROTECCIÓN ESPECÍFICA- ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO y en las condiciones de habilitación en el numeral: 2.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, 2.3.1 ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN de la Resolución 2003 de 2014 y el Decreto 780 de 2016, SIAU-SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO, La circular 008 del 2018 en el título VII establece la protección al usuario, 2.3.2.2. PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA - Protección Específica- Atención Del Parto, PROTECCIÓN ESPECÍFICA- ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO, 2.3.2.3 INTERNACIÓN, HOSPITALIZACIÓN OBSTÉTRICA DE MEDIANA- ALTA COMPLEJIDAD (OBSTETRICIA), 2.3.2.7 QUIRÚRGICOS (CIRUGÍA GINECOLÓGICA) CIRUGÍA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, 2.3.2.4 URGENCIAS -Urgencias de mediana y alta complejidad, 2.3.2.8 TRANSPORTE ASISTENCIAL (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PLACA SVR-113), 2.3.2.3 CONSULTA EXTERNA -CONSULTA EXTERNA GENERAL -(Enfermería, Medicina General), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES MÉDICAS - (Ginecobstetricia, Pediatría, 2.3.2.5 APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA ULTRASONIDO, incumpliendo la Resolución 2003 de 2014 modificada por la 3100 de 2019 y el Decreto 780 de 2016, Lo anterior según visita de verificación de condiciones de habilitación, realizada el día 02 de agosto del 2021.

2. Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el día 20 de octubre de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el día 07 de noviembre de 2023 dentro del término legal.


3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 929 del 28 de noviembre de 2023, mismo que



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CÓDIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

se notificó por estados N°109 de fecha: 29 de noviembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a **IPS PUENTE DEL MEDIO**, quien se identifica con Nit: 900180747 -9 y código de habilitación Nro., 5283501489-03, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Tatiana Benavides M.
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso
Profesional universitario PS-SCA- IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915